



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 11487 / 2020

MAT.: APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA LAS FUNCIONARIAS DE FONASA.

SANTIAGO , 03/07/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional de Salud que establece la estructura y organización interna de Fonasa; la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el D.S. 250/2004 de Hacienda; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la ley N° 20.730, Ley Lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y lo señalado en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código del Trabajo, y lo preceptuado en el artículo 89 inciso segundo del decreto con fuerza de ley N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que "*Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo*", las disposiciones relativas a la maternidad, contenidas en el Título II del libro II del citado Código, son plenamente aplicables respecto a las funcionarias de la administración del Estado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Código del Trabajo, tienen carácter irrenunciable.
2. Que, el Fondo Nacional de Salud con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, requiere adoptar alguna de las modalidades de cumplimiento que contempla en el artículo 203 del Código del Trabajo respecto al beneficio a sala cuna, esto es, creando y manteniendo una sala cuna anexa e independiente de los lugares de trabajo, construyendo o habilitando y manteniendo servicios comunes de sala cuna con otros establecimientos de la misma área geográfica, o bien pagando directamente los gastos de la sala cuna al establecimiento al que la trabajadora lleve a sus hijos menores de dos años. En este contexto, la misma disposición citada, permite que cuando se torna imposible dar cumplimiento conforme a alguna de las modalidades contempladas, subsistirá la posibilidad de solucionarla de acuerdo a otra, persistiendo, en todo caso, la obligación de otorgar el beneficio en la forma que resulte factible.
3. Que, asimismo, acorde con los lineamientos ministeriales en materias de calidad de vida laboral y las políticas internas de la Institución, se requiere continuar otorgando el beneficio de jardín infantil y permitiendo la libre elección por parte de las funcionarias que cuentan con hijos menores a 6 años.
4. Que, en ese contexto, y atendido que el Fondo Nacional de Salud cuenta con oficinas y centros de atención en las distintas ciudades y comunas del país, resulta factible el cumplimiento de la disposición pagando directamente los gastos de la sala cuna al establecimiento al que la funcionaria lleve a sus hijos menores de dos años, como también respecto al monto correspondiente al beneficio de jardín infantil, mediante la provisión del servicio de administración por voucher para la contratación de los servicios de sala cuna y jardín infantil.
5. Que revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
8. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27, de 2018 del Ministerio de Salud; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre

exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Apruébense, las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos que regulan el proceso de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de administración por voucher para la contratación de los servicios de sala cuna y jardín infantil para el personal del Fondo Nacional de Salud", y cuyo texto es del siguiente tenor:

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública para " SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA "
Descripción	La presente licitación tiene por objeto la administración por voucher de la contratación del servicio de sala cuna y jardín infantil.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o mayor a 2.000 UTM y menor a 5.000 UTM (LQ)
Tipo de convocatoria	Abierto.
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Moneda	Pesos
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	NO Requiere Toma de Razón por Contraloría.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LICITACIÓN

La presente licitación tiene por objeto, proveer el servicio de administración por voucher para la contratación de Sala Cuna y Jardín Infantil respecto a las funcionarias del Fondo Nacional de Salud.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

No podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada de la Dirección Nacional, notificada al adjudicatario; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes Bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

Para tales efectos, se adjunta un formato con el cual deben hacer la declaración de aceptación de estas bases en Anexo N° 1-A y Anexo N° 1-B.

Asimismo, se deben adjuntar todos los anexos firmados por el proveedor y/o representante legal.

5 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

Publicación de Bases:

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el Calendario General, documento anexo que forma parte de las presentes bases.

Consultas y/o Aclaraciones:

Los participantes o proponentes podrán hacer las consultas, tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias dentro del plazo establecido en el calendario general (Anexo 4). Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud, responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl, y dentro del período establecido en el calendario general.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación antes del cierre de recepción de ofertas, se otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, lo que se hará mediante resolución que producirá sus efectos

una vez totalmente tramitada. Los plazos del calendario general serán ajustados en el mismo acto resolutorio, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.

Presentación de las ofertas:

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8.2 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General.

Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán materialmente, de acuerdo a lo establecidos en las presentes bases.

Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas:

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7.1 de estas bases.

El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada en el numeral 9.1 de estas Bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

Adjudicación O Declaración de inadmisibilidad o Desierta:

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el calendario general y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

La adjudicación se hará sólo 1 proveedor.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

Ampliación de Plazos:

En el caso que alguna de las etapas de la Licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se publicará, con la debida antelación, la resolución con el motivo de su postergación y la nueva fecha estipulada en el Calendario, mediante Resolución totalmente tramitada, en la que se otorgará un plazo de hasta 30 días corridos.

Del mismo modo, si Fonasa advierte que la **adjudicación** en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 20 días hábiles, debiendo informarse en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo y manifestando las razones que justifican dicha situación, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones.

Por tanto, Fonasa comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso. Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SUPUESTOS PARA HACERSE EFECTIVA

7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Dentro del plazo de presentación de las ofertas señalado en el calendario general, los oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos); indicando en su glosa "PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACION PUBLICA ""**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA CONTRAACION DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**"" y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Tendrá vigencia de 60 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado "**LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA**".

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario, una vez suscrito el contrato correspondiente y efectuada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, se devolverá al segundo mejor evaluado, una vez suscrito el contrato por el adjudicatario y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Al resto de los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas, según sea el caso.

Si se omitiera el Documento de Garantía, o no se extendiera bajo las condiciones establecidas en las presentes bases, la oferta del proponente será declarada inadmisibles, quedando excluida su oferta.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el adjudicatario, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable.

7.2 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
2. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
3. Si siéndole adjudicada la licitación:
 - No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 7 días hábiles contado desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
 - No proporciona los antecedentes necesarios para redactar el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
 - No suscribe el contrato o no se inscribe en el registro de proveedores del Estado, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que FONASA envíe el contrato para su suscripción.
 - Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
 - Si la empresa es inhábil para contratar con el Estado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 inciso segundo del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, FONASA solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a más tardar en la fecha de cierre indicada en el sitio, incorporando lo siguiente:

8.1 Antecedentes Legales y Administrativos:

Todos los oferentes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

- Una Declaración Jurada Simple del participante persona natural, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), según corresponda Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B). En el caso de UTP, esta declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.
- Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Según Anexo N° 1-A o Anexo N° 1-B).
- Identificación del Representante Legal del oferente. (Anexo N° 3). Asimismo, Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) tratándose de personas jurídicas y Fotocopia simple de la cédula de identidad del o de los representantes legales de la persona jurídica. Si el oferente es persona natural, se debe acompañar fotocopia simple de su cédula de identidad.
- Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo señalado en el numeral 7.1 de estas Bases.

8.2 Oferta Técnica y Económica

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el presente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N° 4, sólo los oferentes que tengan el servicio a Nivel Nacional, en las 15 Regiones indicadas en el Anexo N° 5 podrán participar en esta licitación.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el día y hora establecida en el Calendario General, debiendo contener lo siguiente:

- Oferta económica con el descuento ofertado sobre el monto total del contrato (\$400.000.000.-). La oferta debe ser incorporada en el portal mercadopublico.cl y completar el Anexo N°6.
- Cantidad de establecimientos que poseen convenios, completando el Anexo N° 7 y el N° 8
- Experiencia del oferente en la prestación de servicios de Administración por Voucher, con Nomina de clientes actuales (últimos 24 meses), con nombres y teléfonos de contacto, acompañando certificados emitidos por sus clientes. Para tales efectos debe completar el Anexo N° 9.

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público versus lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de su presentación, situación que deben explicitar en la misma oferta. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

8.3 Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Al momento de contratar, conforme lo establece el Reglamento de Compras en su artículo 67 bis, si dos o más proveedores se unen para efectos de participar en esta licitación, deben adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por Escritura Pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM y contener el siguiente detalle:

- a. La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b. El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- c. La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- d. Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato.

8.4 Presentación Obligatoria a través del Portal

Todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl, no se aceptarán anexos físicos entregados en las dependencias del FONASA.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas, no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

8.5 Vigencia de la Oferta

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

8.6 Apertura de las Ofertas

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos oferentes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la Garantía de Seriedad de la Oferta, según lo dispuesto en el numeral 7.1 de estas Bases, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

8.7 Errores u Omisiones detectados durante la evaluación

FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Cumplimiento de Presentación Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

8.8 Solicitud de Aclaraciones

Fonasa, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

9. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 Comisión Evaluadora de Ofertas

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una comisión de evaluación que se designa en este acto, para la **Licitación Servicio de Administración por voucher para la provisión de los servicios de sala cuna y jardín infantil para las funcionarias y funcionarios de Fonasa.**

Esta Comisión está integrada por funcionarios y funcionarias titulares y/o subrogantes, en caso de ausencia o impedimento del primero, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN MIEMBROS TITULARES:

Cargo	Nombre
Jefa del Dpto. de Calidad de Vida y Bienestar	Lissandra Fuentes Barrera
Profesional de Apoyo	Isabel Contreras Chaparro
Jefa División de Gestión y Desarrollo de las Personas	María Cristina Yañez

MIEMBROS SUBROGANTES, en caso de ausencia de titulares:

Cargo a reemplazar	Nombre
Jefa del Dpto. de Calidad de Vida y Bienestar (s)	Maritza Torres Muñoz
Profesional de Apoyo	Nicol Ojeda Torrealba
Jefa División de Gestión y Desarrollo de las Personas (s)	Marcia Alfaro Carvajal

Esta comisión antes indicada propondrá, mediante acta al Director de la Institución, la adjudicación de la licitación al oferente que resulte con el puntaje mayor, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

9.2 Criterios de Evaluación

Los criterios y su ponderación que considerará esta comisión evaluadora de ofertas para evaluar las ofertas que se presenten, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Experiencia del Oferente	25%
Coberturas de Establecimiento	40%
Precio	30%
Cumplimiento Presentación Requisitos Formales	5%
Total	100%

1) Experiencia del Oferente (25%): se evaluará la cantidad, tipo y envergadura de los trabajos realizados. Se valorará especialmente la experiencia en servicios afines al objeto de esta licitación, según el Anexo N° 9. La experiencia se dividirá en sala cuna y jardín infantil, tal como se indica en las siguientes tablas:

1.1 Sala cuna:

SALA CUNA (50%)	Puntaje
6 o más clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	100
entre 3 y 5 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	75

entre 1 y 2 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	35
No tiene clientes con a lo menos 1 año prestando el servicio o no presenta anexo N°9 o no se puede verificar la información solicitada	0

1.2 Jardín Infantil:

JARDIN INFANTIL (50%)	Puntaje
6 o más clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	100
entre 3 y 5 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	75
entre 1 y 2 clientes de sala cuna con a lo menos 1 año prestando el servicio	35
No tiene clientes con a lo menos 1 año prestando el servicio o no presenta anexo N°9 o no se puede verificar la información solicitada	0

Observaciones:

- La experiencia debe referirse al usar el sistema de voucher, a lo menos 1 año
- Se deberá adjuntar certificado del mandante o copia del contrato, donde consta que presta o prestó este servicio con VOUCHER.
- Puede ser de cualquier Región

De no adjuntarse el anexo N°9, el proyecto no será evaluado.

Puntaje Experiencia del Oferente = (Puntaje 1.1+ Puntaje 1.2) x ponderador (25%)

2) Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional (40%), esta información deberá ser contemplada según el Anexo N°7 y N° 8. La cobertura de establecimientos, se dividirá en Sala Cuna y Jardín Infantil, tal como se indica en las siguientes tablas:

2.1 Sala Cuna (50%)

RANGO	REGIÓN	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE
1	RM	42 o más	100
		entre 41 y 30	50
		menos de 30	0
2	región 11 y 12	6 o más	100
		entre 5 y 3	50
		menos de 3	0
3	resto de las regiones	10 o más	100
		entre 9 y 5	50
		menos de 5	0

Si el oferente no oferta Salas Cunas en todas las Regiones, entonces la propuesta se declara INADMISIBLE.

b) Calculo del Puntaje:

b.1 El Puntaje del rango n°2 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 11 y n°12.

b.2 El puntaje del rango n°3 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 1 a la n°10; n°14 y n°15.

b.3 El puntaje final se calcula promediando los puntajes de los rangos n°1, n°2 y n°3

2.2 Jardín Infantil (50%)

RANGO	REGIÓN	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	PUNTAJE
1	RM	42 o más	100
		entre 41 y 30	50
		menos de 30	0
2	región 11 y 12	6 o más	100
		entre 5 y 3	50
		menos de 3	0
3	resto de las regiones	10 o más	100
		entre 9 y 5	50
		menos de 5	0

Si el oferente no oferta Salas Cunas en todas las Regiones, entonces la propuesta se declara INADMISIBLE.

b) Calculo del Puntaje:

b.1 El Puntaje del rango n°2 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 11 y n°12.

b.2 El puntaje del rango n°3 se calcula sacando el promedio de evaluación de las regiones n° 1 a la n°10; n°14 y n°15.

b.3 El puntaje final se calcula promediando los puntajes de los rangos n°1, n°2 y n°3.

Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Puntaje Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional	= ((Puntaje 2.1 Sala Cuna x 50%) + (Puntaje 2.2 Jardín Infantil x 50%)) x ponderador (40%)
---	---

En el caso de que el oferente no indique la Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional en el anexo n° 7 y 8, su oferta será declarada inadmisibile.

3) Precio (30%)

Corresponde al porcentaje de comisión cobrada por la empresa o descuento, según anexo N°6. Analizando en virtud de la mejor oferta económica presentada. (Anexo N°6).

$$\frac{\text{Descuento ofertado}}{\text{PRECIO}} = \text{Mayor Descuento ofertado} * 100$$

PRECIO = Mayor Descuento ofertado

En el caso de que el oferente no indique el precio en anexo económico, su oferta será declarada inadmisibile.

Puntaje Precio= Puntaje x ponderador (30%)

3) Cumplimiento Presentación Requisitos Formales(5%)

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	50 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases o los solicitados posteriores a la apertura.	0 puntos

Puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales = Puntaje x ponderador (5%)

Puntaje Final, el puntaje final se obtiene sumando los puntajes de los factores:1) Experiencia del Oferente; 2) Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional; 3) Precio;4) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales.

9.3 Criterios de Desempate

En el caso de empate entre las ofertas, se establecerá como ganadora aquella oferta que resulte más conveniente para la Institución en el criterio "**Cobertura de Establecimientos a Nivel Nacional**". Si aún persiste la igualdad, se recurrirá al criterio "**Precio**". Por último, si el empate se mantuviera será el "**Criterio de Experiencia del Oferente**".

10. ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN

10.1 Adjudicación

Fonasa adjudicará la presente Licitación a un solo adjudicatario, de acuerdo a aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus realidades e intereses, considerando la evaluación establecida en las bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°4), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 20 días corridos, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como asimismo, las

razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

10.2 Facultad de dejar sin efecto la Adjudicación y Readjudicación

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7.2, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, o bien declarar desierta la licitación si esta no resulta conveniente para los intereses del FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses de FONASA.

Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 Bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para FONASA.

Con todo, FONASA podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

11. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, cuya glosa será:

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”, con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadera a la vista y de carácter irrevocable; y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del servicio.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan de las bases administrativas, técnicas, anexos y servicios, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el servicio termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 12 de estas Bases Administrativas, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 11.6 de estas bases.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

El plazo máximo para la recepción de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, es de **7 días hábiles** contados desde la fecha de solicitud que haga Fonasa.

De no cumplir con la presentación del documento en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de la oferta, pudiendo el Fondo Nacional de Salud adjudicar a los oferentes que le siguen en orden de puntaje, si la oferta fuera conveniente para FONASA.

11.2. Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios.
- b. Si el oferente adjudicado no cumple con cualquiera de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al servicio.
- d. Divulgar, por cualquier medio, la totalidad o parte de la información del servicio, de los procesos asociados, documentación, información, datos, bases de datos, generados por este y para este servicios, y/o aquella que se recopile para la realización del mismo.
- e. En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 12, cuando la causa sea imputable al adjudicatario, o bien respecto a las multas aplicadas al tenor de las presentes bases.
- f. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la Ley N° 19.886.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

11.3 Suscripción del Contrato

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente.

Si el proveedor no firma por cualquier razón el contrato dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que FONASA se lo envíe para suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde la solicitud de entrega del documento.

- a. Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro a la fecha de apertura de las ofertas.
- b. Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- c. Certificado de vigencia social, si correspondiera.
- d. Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo FONASA adjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, en la evaluación, o bien declarar desierta la licitación, de acuerdo a lo indicado en el N°10 de estas bases.

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

11.4 Contrato y documentos que integran la relación contractual:

El contrato a firmar será de acuerdo al contrato tipo del Anexo N° 10 aprobado en la misma resolución que aprueba estas bases.

Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N° 3, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación

11.5 Vigencia del Contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 24 (veinticuatro) meses de duración del contrato.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato. Asimismo, no se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del contrato será menor a los 24 meses en el caso de completar el monto del contrato indicado en el numeral 11.8 de estas bases.

11.6 Multas

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente, por las siguientes infracciones:

- a. El proveedor adjudicado que se demore más de 10 días hábiles en habilitar al establecimiento en su catastro, se aplicará multa por cada día hábil de atraso, a partir del día 11 se aplicará una multa diaria de 1 UF por cada día de atraso, a contar de la fecha de solicitud de Fonasa.
- b. Cuando se demore más de 10 días hábiles en entregar la documentación de empadronamiento JUNJI se aplicará una multa de 2 UF diarias por cada día de atraso contado desde la fecha de solicitud de Fonasa.
- c. Cuando demore más de 10 días hábiles en enviar el listado de establecimientos actualizados de Salas Cuna y Jardines Infantiles. Se aplicará una multa de 2 UF diarias por cada día de atraso contado desde la fecha de solicitud de Fonasa.
- d. Cuando se demore más de 10 días hábiles, en acreditar el cumplimiento de la vacunación obligatoria de los niños y niñas que asistan a ese establecimiento en concordancia con el programa nacional de Vacunación del Ministerio de Salud, esto lo debe hacer realizar bimensual.

El Fondo podrá descontar las multas directamente del pago de la factura más próxima siempre y cuando no represente más del 10% del valor total de la factura.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la factura más próxima, se descontará de las facturas posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Estas multas no podrán superar el 30% del monto del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 12.

11.7 Procedimiento para Aplicación de Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

11.8 Monto del Contrato

El monto estimado del contrato será de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), impuestos incluidos, monto referencial para efectos del proveedor adjudicado, pero valor máximo de la relación contractual. Por tanto, Fonasa no está obligado bajo ninguna circunstancia a pagar al proveedor el monto de \$400.000.000.- durante los 24 meses de contrato, sino que solamente el monto por los servicios efectivamente comprados y utilizados.

No obstante, la vigencia del contrato llegará a su fin en el caso de haber completado el monto de \$400.000.000.- dentro del período de 24 meses del contrato.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. (En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP).
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo de 30 días corridos. En caso de ser subsanado las faltas anteriormente descritas, pero posteriormente tener nuevamente, una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, se ejecutará el Término Anticipado del Contrato.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
- h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j. No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato como consecuencia del cobro de multas, casos en los cuales, el adjudicatario deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.
- k. Si los representantes o el personal dependiente del adjudicatario, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- l. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- m. El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.
- n. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- o. Si FONASA constatará de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retire de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- q. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- r. En caso de disolución de la UTP.
- s. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- t. En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

- u. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.
- v. No acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que FONASA solicite.
- w. Incumplimiento en los plazos de provisión de los servicios contratados. Para que opere esta causal, el adjudicatario deberá exceder al día 12° hábil de atraso, contados desde que Fonasa solicite el servicio de Sala Cuna o Jardín Infantil, para las funcionarias.
- x. Incumplimiento en el plazo de entrega de la información solicitada indicada en el N°5 de las Bases Técnicas. Para que opere este causal, el adjudicatario deberá exceder al día 10 hábil de atraso contado desde la solicitud de información de Fonasa.

12.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 11.7 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la de los literales c), d) y e), además del término anticipado del contrato, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de FONASA.

13. ADMINISTRADOR Y COORDINADOR Y CONTRAPARTE TÉCNICA

El Fondo Nacional de Salud designará como administrador del contrato a/la funcionaria/o que ejerza el cargo de Jefe/a del Depto. Calidad de Vida y Bienestar.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

1. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el Adjudicatario.
Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el Adjudicatario.
2. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
3. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
4. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
5. Cautelar el cumplimiento de las garantías del contrato.

El Fondo Nacional de Salud, designará un(a) funcionario(a) dependiente del Departamento Calidad de Vida y Bienestar, para la coordinación del contrato, quien desempeñará las siguientes funciones:

Principales Funciones de la Coordinación:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de las Bases y lo ofertado.
- Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

La empresa adjudicataria deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración del Contrato, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de Salas Cunas y Jardines Infantiles.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

14.1 Facturación

Fonasa recibirá por cada mes vencido, de parte del adjudicatario, un detalle de la asistencia de los menores que hayan hecho uso del beneficio en el mes a cobro junto con la factura hasta el 5 día hábil del siguiente mes.

Sin perjuicio de lo anterior antes de la emisión de la factura, se deberá enviar planilla Excel con el detalle del cobro que se factura a cada Dirección Zonal y Nivel Central para Visto Bueno.

De no existir errores u omisiones, FONASA procederá al pago de la factura, pero de existir algún error, antes del día 20 del mes siguiente, la(s) factura(s) y el(los) listado(s) con errores u omisiones será reenviado a la empresa adjudicada para que sean corregidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Las demoras en la aprobación de dicho documento podrían generar atrasos en los pagos a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, por lo que se deberá ser muy riguroso en la fecha de envío y autorización de dicho registro.

El adjudicado pagará a las Salas Cunas y Jardines Infantiles, dando cumplimiento en su calidad de mandatario, con la obligación del empleador de pagar directamente el valor correspondiente. Además, el proveedor que se adjudique la administración de este beneficio deberá entregar, mes a mes, dos facturas por cada una de las Direcciones Zonales del país, más el FONASA Central que será considerado como una región adicional al igual que la VI región, de acuerdo al detalle del anexo N° 5; serán dos facturas ya que:

Una, corresponde al monto total de matrículas y mensualidades, la cual es exenta de IVA, y Otra, por la prestación del servicio, es afecta a IVA.

El proveedor deberá ingresar el documento tributario respectivo a través de la casilla electrónica intercambio@fonasa.cl y copia del documento electrónico al correo factcompras@fonasa.cl, con los siguientes antecedentes:

- Documento Tributario a nombre Fondo Nacional de Salud RUT N° 61.603.000- 0
- Código de referencia: 8011 Servicio de Bienestar.
- Domicilio: calle Monjitas 665, comuna de Santiago.

Como proveedor, se solicita que se asegure que su solución de Documentación Tributaria Electrónica se entregue correctamente a FONASA. El DTE debe ser enviado a la casilla de correo electrónico intercambio@fonasa.cl, registrada según procedimiento normado por el Servicio de Impuestos Internos, SII, además de verificar que la recepción del acuso de recibo o rechazo, mediante el aviso electrónico (formato XML), debido a que FONASA sólo procesará los documentos recibidos exitosamente en su porta.

14.2 Pago

El pago se efectuará por transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la factura y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, en señal de conformidad.

El pago se realizará sólo respecto de los servicios efectivamente prestados.

En caso de pérdida del Rol y cambio de Establecimiento, los días no prestados no se pagarán.

La modalidad de pago se efectuará en pesos chilenos y en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Informe de recepción conforme con el V°B° del Administrador del Contrato, indicando monto de pago mensual.

14.3 Plazo Devolución de Facturas

Para efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar el contenido de la factura. La sola presentación de la factura supondrá aceptación de este plazo.

14.4 Reajuste de Precios

Los precios de matrícula y mensualidad de Salas Cunas y Jardines Infantiles podrán reajustarse una vez cumplido el año calendario (31/12).

15. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del adjudicatario no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las

obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra t) del numeral 12 de las Bases Administrativas.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, tendrá la facultad de exigir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el adjudicatario y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el adjudicatario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

16. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y FACULTAD PARA SUBCONTRATAR

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. El Fondo Nacional de Salud no tendrá relación contractual en forma alguna, si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a FONASA, deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros. Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común

Los servicios a que se refiere esta Licitación serán ejecutados personalmente por el Adjudicatario. No se permite subcontratación.

La infracción a lo establecido en este numeral facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

17. CONDICIONES GENERALES.

17.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA y sus funcionarios no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

17.2 Interpretación e información.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

17.3 Jurisdicción.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

17.4 Monto estimado del contrato.

El monto estimado del contrato es de \$ 400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) **Impuestos incluidos**, monto que no obliga al Fondo a la ejecución total de este presupuesto. **Las propuestas económicas por sobre este valor serán inadmisibles.**

17.5 Otras regulaciones de Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Si durante la licitación, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado **“LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**, a nombre de “Jefe(a) del Departamento de Compras y Abastecimiento”.

Una vez iniciado la ejecución del contrato, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

Las Leyes de bienestar social que otorgan derechos irrenunciables a los trabajadores, especialmente en lo referente a las normas de protección a la maternidad establecidas en el Título II, Libro II del Código del trabajo establecen la obligación de los empleadores de contar con salas anexas e independientes del local de trabajo en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos ahí mientras estén en el trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dicha obligación se hace extensible a los órganos de la administración del estado para las funcionarias que laboren en ellos.

Las alternativas de Sala Cuna y Jardín Infantil que debe ofrecer el empleador a sus funcionarias, implican mantener o construir salas anexas e independientes del local de trabajo, pero de propiedad de la empresa; mantener en forma conjunta una Sala Cuna y Jardín Infantil con otros empleadores, o designar y pagar una Sala Cuna y Jardín Infantil externa, que estén empadronada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o por quien corresponda de acuerdo a la ley.

En el evento que se opte por el financiamiento de un establecimiento externo, la elección de éste corresponde siempre al empleador, como también compete al organismo de la Administración del Estado determinar el monto máximo que el presupuesto institucional le permite costear por cada hijo menor de dos años, atendido que la norma no fija suma alguna, estableciendo sólo la obligación del cumplimiento de dicho beneficio y teniendo presente que se entenderá que el empleador cumple con la obligación de proporcionar Sala Cuna y Jardín Infantil cuando paga los respectivos gastos directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos.

En este sentido y atendiendo a que el Fondo Nacional de Salud no cuenta con personal ni salas anexas e independientes del local de trabajo para entregar el referido beneficio, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales que impone el Código del Trabajo, y para facilitar la libre elección de las funcionarias que enviarán a sus hijos a la Sala Cuna y Jardín Infantil, se requiere contratar el Servicio de Administración por Voucher, para la contratación del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil.

2. OBJETIVOS

La presente contratación tiene por objeto, el servicio de administración por voucher para la contratación de Sala Cuna y Jardín Infantil respecto a los funcionarios del Fondo Nacional de Salud.

3. OPERATORIA DEL CONTRATO

- Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la Administración por Voucher del proveedor adjudicado. En los casos que el establecimiento afiliado a la administración de Voucher no diera respuesta se podrá solicitar al administrador que interceda con el fin de otorgar el cupos.

- Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada una de las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.
- Con todo, en el caso que el proveedor adjudicado informe la desafiliación de un establecimiento de Sala Cuna y Jardín Infantil que actualmente esté prestando servicios para los hijos e hijas de las funcionarias/os del Fondo Nacional de Salud, el proveedor deberá gestionar el costo de la matrícula en el nuevo establecimiento que escoja la citada funcionaria y gestionar la devolución del monto proporcional de la matrícula de los meses que no prestara el servicio.
- No se aceptará el reemplazo unilateral de ninguno de los establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil afiliados propuestos, excepto por causa de fuerza mayor, debidamente informadas y justificadas por el proveedor adjudicado y autorizado por escrito por la contraparte técnica.
- Cuando un establecimiento afiliado a la administración de Voucher del proveedor adjudicado no funcione durante un período superior a quince días, sea por feriado o por cualquier otra causal, distinta a un caso fortuito o fuerza mayor, el Fondo Nacional de Salud descontará de la factura al administrador de voucher, proporcionándose parcialmente el pago, de acuerdo a los días en que el/a menor efectivamente asista al establecimiento.
- Aceptado el requerimiento por parte del establecimiento de Sala Cuna / Jardín Infantil, el Fondo Nacional de Salud lo comunicará al administrador del voucher adjudicado, quien mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes, remitirá al Fondo Nacional de Salud, el estado mensual de contratación, indicando el establecimiento de Sala Cuna y Jardín Infantil, mes y año del servicio, monto tope de cada Sala Cuna y Jardín Infantil, monto total ejecutado en el mes y, porcentaje de descuento.
- Recepcionado el estado de pago, la contraparte técnica revisará y emitirá un informe de aprobación o reparo. En este último caso, con indicación de los servicios o montos objetados, lo que se notificará al proveedor adjudicado para su ponderación o cambio, hasta la aprobación del mismo, para luego iniciar el proceso de pago.
- Será obligación del proveedor, informar mensualmente la asistencia de los/as menores, a más tardar el día 15 de cada mes.
- El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de sala cuna y jardín infantil, es el siguiente:

Sala Cuna:

Zonal	Matrícula Anual	Mensualidad
Norte	100% Valor Total	\$420.000.-
C.Norte	100% Valor Total	\$308.000.-
C.Sur	100% Valor Total	\$308.000.-
Sur	100% Valor Total	\$308.000.-
Metropolitana – VI Región	100% Valor Total	\$308.000.-

En sala cuna, Fonasa podrá cancelar un monto mayor en mensualidad ya que debe ser completamente gratuito para la funcionaria.

El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de Jardín Infantil:

Jardín Infantil:

Zonal	Matrícula Anual	Mensualidad
Norte	\$66.000.-	\$106.600.-
C.Norte	\$66.000.-	\$106.600.-
C.Sur	\$66.000.-	\$106.600.-
Sur	\$66.000.-	\$106.600.-
Metropolitana – VI Región	\$66.000.-	\$106.600.-

Se deja expresa constancia que el monto del estado mensual de contratación que emita el proveedor adjudicado corresponderá a la sumatoria de los valores topes, o en su defecto, del menor valor correspondiente, por los servicios unitarios mensuales requeridos y utilizados por el Fondo Nacional de Salud.

El proveedor adjudicado revisará la Orden de Compra y emitirá su Aprobación o Rechazo, conforme a los procedimientos estipulados para el uso y administración del Portal www.mercadopublico.cl. Solo una vez recepcionada y aceptada dicha Orden de Compra, la adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la administración por voucher del proveedor adjudicado. Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada una de las ciudades que estén ubicadas las

Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Deberá además informar, con 30 días corridos de anticipación, cualquier intención de cambio en el listado de los establecimientos de sala cuna y jardín infantil afiliados, adjuntando los antecedentes del establecimiento que dejará de pertenecer al listado y el nuevo establecimiento propuesto. Deberá ceñirse al punto 3 de las presentes Bases Técnicas.

5. REQUISITOS MÍNIMOS

Durante la ejecución de los servicios contratados el proveedor debe cumplir con lo siguiente:

1. Para salas cunas se requiere contar con empadronamiento JUNJI o autorización de acuerdo a lo establecido en la normativa.
2. Será obligación del proveedor mantener una nómina de al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada una de las ciudades que estén ubicadas las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.
3. Será obligación del proveedor mantener dicha nómina actualizada de establecimientos, ya que según normativa vigente para las salas cunas: es obligatorio contar con Rol Junji y/o si existe modificación de la normativa la que esta señale como obligatoria.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del código sanitario, en su inciso final, se establece que el Ministerio de Salud podrá disponer de las medidas necesarias para que, en interés de la salud pública, las autoridades controlen el cumplimiento por parte de los habitantes del territorio nacional de la obligación de vacunarse contra las enfermedades transmisibles en los casos en que tal vacunación sea obligatoria y de acuerdo a lo instruido en ordinario N° 1829 de fecha 15 de abril de 2019. En base a lo descrito, se exigirá que el proveedor que se adjudique la presente licitación envíe mensualmente junto a la asistencia al establecimiento documento que acredite el cumplimiento de la vacunación obligatoria de los niños y niñas que asistan a ese establecimiento en concordancia con el programa nacional de Vacunación del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 1 - A

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PERSONA JURÍDICA Y UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

licitación Pública

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

a) Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores declaro:

b) Que en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 1 – B

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PERSONA NATURAL

LICITACIÓN PÚBLICA**“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”**

Yo,..... Rut:..... declaro:

a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°2 – A**DECLARACIÓN JURADA****PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES****LICITACIÓN PÚBLICA****“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”**

Yo,..... Rut:..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores..... declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios o integrantes, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y que dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

4. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.”

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	

Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°2 – B**DECLARACIÓN JURADA****PERSONA NATURAL****LICITACIÓN PÚBLICA****“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”**

Yo,..... Rut:..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes fomen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y que dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. No haber sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.”

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 3**IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL****LICITACIÓN PÚBLICA****“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”**

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	

NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Fecha:

ANEXO N° 4

CALENDARIO GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1	A partir de las 12:00 horas	Subida al portal www.mercadopublico.cl de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Desde Día 1 y día 7 corrido posterior a la fecha de publicación		Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl
Día 12 corrido posterior a la fecha de publicación		Emisión y publicación en el portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Día 30 corrido posterior a la fecha de publicación	Hasta las 17:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 30 corrido posterior a la fecha de publicación	Hasta las 16:00 horas	Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago..
Día 30 corrido posterior a la	A partir de las 16:05	Apertura electrónica de las ofertas, validando

fecha de publicación	horas	los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Día 31 corrido posterior a la fecha de publicación	-	Periodo de evaluación de las ofertas.
Día 38 posterior a la fecha de publicación	-	Adjudicación de la propuesta.
7 días hábiles a contar de la fecha de solicitud de FONASA.		Entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y firma del contrato por parte del adjudicatario.
Consideraciones	Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente.	

ANEXO N° 5**DISTRIBUCIÓN DIRECCIONES ZONALES**

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

Región	Ciudades en las que el oferente sala cuna
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique
Antofagasta	Antofagasta
Atacama	Copiapó
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso
O'Higgins	Rancagua
Maule	Talca
Biobío	Concepción
Ñuble	Chillán
La Araucanía	Temuco
Los Ríos	Valdivia
Los Lagos	Puerto Montt
Aysén	Coyhaique
Magallanes	Punta Arenas
RM	Santiago

ANEXO N°6**OFERTA ECONÓMICA****LICITACIÓN PÚBLICA**

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

OFERTA ECONÓMICA

Descuento ofertado por monto total del contrato	_____ %
---	---------

Oferente	
-----------------	--

Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°7
CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

Establecimientos	Cantidad de establecimiento que poseen convenios	
	Salas Cuna	Jardín Infantil
Dirección Zonal Norte I, II, III y XV		
Dirección Zonal Centro Norte IV y V		
Fonasa Central RM		
Dirección Zonal Centro Sur VII, VIII y XVI		
Dirección Zonal Sur IX, X, XI, XII y XIV		
VI región		
Cantidad de Establecimientos (Jardín Infantil y Sala Cuna) que poseen convenios a nivel nacional (Total).		

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Nota: Para que la oferta, sea evaluada el oferente debe tener jardines infantiles y salas cuna, en todas las regiones solicitadas, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.

Oferente	
----------	--

Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 8**NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LICITACIÓN PÚBLICA**

“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”

A) Nómina de Establecimientos de Sala Cuna

La propuesta deberá contener un mínimo, 30 establecimientos de Sala Cuna en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad cabecera en el resto de las Regiones del país, a excepción de las Ciudades asientos de las Regiones de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Región Metropolitana								
N°	Provincia	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

26								
27								
28								
29								
30								

Regiones								
Región	N°	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
Arica y Parinacota	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
Tarapacá	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
Antofagasta	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
Atacama	16							
	17							
	18							
	19							
	20							
Coquimbo	21							
	22							
	23							
	24							
Valparaíso	25							
	26							
	27							
	28							
	29							
	30							
O'Higgins	31							
	32							
	33							
	34							
	35							
Maule	36							
	37							
	38							
	39							
	40							

Biobío	41							
	42							
	43							
	44							
	45							
La Araucanía	46							
	47							
	48							
	49							
	50							
Los Ríos	51							
	52							
	53							
	54							
	55							
Los Lagos	56							
	57							
	58							
	59							
	60							
Aysén	61							
	62							
Magallanes	63							
	63							
Ñuble	64							
	65							
	66							

a) Nómina de Establecimientos de Jardín Infantil

La propuesta deberá contener mínimo, 30 establecimientos de Jardines Infantiles en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada ciudad cabecera en el resto de las regiones del país, a excepción de las Ciudades asientos de las Regiones de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Región Metropolitana								
N°	Provincia	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								

18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Regiones								
Región	N°	Nombre o Razón Social	Servicio	Dirección	Comuna	Ciudad	Teléfono	Rol JUNJI
Arica y Parinacota	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
Tarapacá	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
Antofagasta	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
Atacama	16							
	17							
	18							
	19							
	20							
Coquimbo	21							
	22							
	23							
	24							
Valparaíso	25							
	26							
	27							
	28							
	29							
	30							
O'Higgins	31							
	32							
	33							
	34							
	35							
Maule	36							
	37							
	38							

	39							
	40							
Biobío	41							
	42							
	43							
	44							
	45							
La Araucanía	46							
	47							
	48							
	49							
	50							
Los Ríos	51							
	52							
	53							
	54							
	55							
Los Lagos	56							
	57							
	58							
	59							
	60							
Aysén	61							
	62							
Magallanes	63							
	63							
Ñuble	64							
	65							
	66							

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 9

Experiencia del Proponente en trabajos similares

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA

	Nombre o Razón Social	Descripción del Servicio	Fecha de ejecución	Nombre de	Datos de contacto
--	-----------------------	--------------------------	--------------------	-----------	-------------------

	del Cliente	entregado (1)		contacto	(2)
1					
2					
3					
4					
5					
..					
..					
..					
..					

(1) Debe señalar en esta columna el/los servicios entregados y las características generales del mismo.

(2) Debe señalar en esta columna el cargo, N° de teléfono y dirección de correo electrónico del contacto.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°10

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA" FONDO NACIONAL DE SALUD Y PROVEEDOR ADJUDICADO

En Santiago de Chile, a _____, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creada por el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, RUT 61.603.000-0, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Jefa _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante "FONASA", y **<nombre proveedor>**, RUT N° _____, representada por don(a) _____, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en _____, en adelante, "el proveedor"; y en conjunto denominadas "las partes", expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá de conformidad a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo Nacional de Salud, contratará a _____ para los servicios que se encuentran descritos y detallados en bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, resoluciones y demás antecedentes que regularon el proceso de licitación ID N° _____, del portal www.mercadopublico.cl documentos que se dan por eproducidos en este acto y se entienden incorporados al presente instrumento y conocidos íntegramente en este acto por ambas partes y que junto a la oferta de la empresa, forman parte de las obligaciones contractuales de la misma. Este servicio a contratar debe asegurarle al Fondo Nacional de Salud el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad.

SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Para la ejecución de los servicios, el proveedor deberá sujetarse a las condiciones pactadas en el presente contrato y a los siguientes documentos, que se entienden formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad:

- Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta totalmente tramitada.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones, si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica Adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y

Técnicas.

- Resolución Exenta de Adjudicación del proveedor.

En el evento de existir diferencias entre las cláusulas de este instrumento y las Bases Administrativas y Técnicas, primará lo definido en estas últimas.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente instrumento FONASA contrata los Servicios de Administración por Voucher para la contratación de los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil para el personal de Fonasa, los cuales comprenden la prestación de servicios señalados en la cláusula cuarta, y en virtud del presente instrumento se comprende la prestación de servicios hasta las fechas detalladas en la cláusula sexta.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Fondo Nacional de Salud contrata los servicios del Contratista, para la Adquisición de Voucher para Contratación de Sala Cuna y Jardín Infantil para el Personal de Fonasa.

Cuando el Fondo Nacional de Salud requiera la prestación del servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, realizará dicho requerimiento a uno de los establecimientos afiliados a la administración por voucher del proveedor adjudicado. En los casos que el establecimiento afiliado a la administración de Voucher no diera respuesta, se podrá solicitar al administrador que interceda con el fin de otorgar el cupo.

Será obligación del proveedor mantener una nómina de, al menos, 30 establecimientos de Sala Cuna y Jardín Infantil respectivamente en la Región Metropolitana y 5 establecimientos en cada una de las ciudades que estén ubicadas en las Direcciones Zonales (Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Temuco) y CGR (Arica, Iquique, Copiapó, Coquimbo, Rancagua, Talca, Valdivia, Puerto Montt), a excepción de las ciudades de Coyhaique y Punta Arenas, cuyo mínimo será de 2 establecimientos.

Con todo, en el caso que el proveedor adjudicado informe la desafiliación de un establecimiento de Sala Cuna y Jardín Infantil que actualmente esté prestando servicios para los hijos e hijas de las/os funcionarias/os del Fondo Nacional de Salud, éste deberá gestionar el costo de la matrícula en el nuevo establecimiento que escoja la citada funcionaria y/o gestionar la devolución proporcional de la matrícula de los meses que no prestará el servicio.

Deberá además informar, con 30 días corridos de anticipación, cualquier intención de cambio en el listado de los establecimientos de sala cuna y jardín infantil afiliados, adjuntando los antecedentes del establecimiento que dejará de pertenecer al listado y el nuevo establecimiento propuesto.

No se aceptará el reemplazo unilateral de ninguno de los establecimientos de sala cuna y jardín infantil afiliados propuestos, excepto por causa de fuerza mayor, debidamente informadas y justificadas por el proveedor adjudicado y autorizadas por escrito por la contraparte técnica.

Cuando un establecimiento afiliado a la administración de Voucher del proveedor adjudicado no funcione durante un período superior a quince días, sea por feriado o por cualquier otra causal, distinta a un caso fortuito o fuerza mayor, el Fondo Nacional de Salud descontará de la factura al administrador de voucher, proporcionándose parcialmente el pago, de acuerdo a los días en que el/a menor efectivamente asista al establecimiento.

Aceptado el requerimiento por parte del establecimiento de Sala Cuna/ Jardín Infantil, el Fondo Nacional de Salud lo comunicará al administrador del Voucher adjudicado, quién mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes, remitirá al Fondo Nacional, el estado mensual de contratación, indicando el establecimiento de Sala Cuna y Jardín Infantil, mes y año del servicio, monto tope de cada Sala Cuna y Jardín Infantil, monto total ejecutado en el mes y, si corresponde, porcentaje de descuento.

Recepcionado el estado de pago, la contraparte técnica revisará y emitirá un informe de aprobación o aprobación o reparo. En este último caso, con indicación de los servicios o montos objetados, lo que se notificará al proveedor adjudicado para su ponderación o cambio, hasta la aprobación del mismo, para luego iniciar el proceso de pago.

El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de sala cuna y jardín infantil, es el siguiente:

Zonal	Matrícula Anual	Mensualidad
Norte	100% Valor Total	\$420.000.-
C.Norte	100% Valor Total	\$308.000.-.
C.Sur	100% Valor Total	\$308.000.-.
Sur	100% Valor Total	\$308.000.-.
Metropolitana – VI Región	100% Valor Total	\$308.000.-.

En sala cuna, Fonasa podrá cancelar un monto mayor en mensualidad ya que debe ser completamente gratuito para la

funcionaria.

El tope del financiamiento unitario mensual que el Fondo Nacional de Salud costeará por servicio de Jardín Infantil:

Zonal	Matrícula Anual	Mensualidad
Norte	\$66.000.-	\$106.600.-
C.Norte	\$66.000.-	\$106.600.-
C.Sur	\$66.000.-	\$106.600.-
Sur	\$66.000.-	\$106.600.-
Metropolitana – VI Región	\$66.000.-	\$106.600.-

Se deja expresa constancia que el monto del estado mensual de contratación que emita el proveedor adjudicado corresponderá a la sumatoria de los valores topes, o en su defecto, del menor valor correspondiente, por los servicios unitarios mensuales requeridos y utilizados por el Fondo Nacional de Salud.

El proveedor adjudicado revisará la Orden de Compra y emitirá su aprobación o rechazo, conforme a los procedimientos estipulados para el uso y administración del Portal www.mercadopublico.cl.

Solo una vez recepcionada y aceptada dicha orden de compra, el proveedor podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

QUINTO: PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Precio

El precio máximo del presente contrato durante toda su vigencia, asciende a la suma única y total de \$ _____.- (_____), impuestos incluidos.

Reajuste de Precios

Los precios de matrícula y mensualidad de Salas Cunas y Jardines Infantiles podrán reajustarse una vez cumplido el año calendario (31/12)

Facturación

Fonasa recibirá por cada mes vencido, de parte del adjudicatario, un detalle de la asistencia de los menores que hayan hecho uso del beneficio en el mes a cobro junto con la factura hasta el 5 día hábil del siguiente mes.

Sin perjuicio de lo anterior antes de la emisión de la factura, se deberá enviar planilla Excel con el detalle del cobro que se factura a cada Dirección Zonal y Nivel Central para Visto Bueno.

De no existir errores u omisiones, FONASA procederá al pago de la factura, pero de existir algún error, antes del día 20 del mes siguiente, la(s) factura(s) y el(los) listado(s) con errores u omisiones será reenviado a la empresa adjudicada para que sean corregidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Las demoras en la aprobación de dicho documento podrían generar atrasos en los pagos a las Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, por lo que se deberá ser muy riguroso en la fecha de envío y autorización de dicho registro.

El adjudicado pagará a las Salas Cunas y Jardines Infantiles, dando cumplimiento en su calidad de mandatario, con la obligación del empleador de pagar directamente el valor correspondiente. Además, el proveedor que se adjudique la administración de este beneficio deberá entregar, mes a mes, dos facturas por cada una de las Direcciones Zonales del país, más el FONASA Central que será considerado como una región adicional al igual que la VI región, de acuerdo al detalle del Anexo N° 5; serán dos facturas ya que:

- Una, corresponde al monto total de matrículas y mensualidades, la cual es exenta de IVA, y Otra, por la prestación del servicio, es afecta a IVA.

El proveedor deberá ingresar el documento tributario respectivo a través de la casilla electrónica intercambio@fonasa.cl y copia del documento electrónico al correo factcompras@fonasa.cl, con los siguientes antecedentes:

- Documento Tributario a nombre Fondo Nacional de Salud RUT N° 61.603.000- 0

- Código de referencia: 8011 Servicio de Bienestar.

- Domicilio: calle Monjitas 665, comuna de Santiago.

Como proveedor, se solicita que se asegure que su solución de Documentación Tributaria Electrónica se entregue correctamente a FONASA. El DTE a la casilla de correo electrónico intercambio@fonasa.cl, registrada según procedimiento normado por el Servicio de Impuestos Internos, SII, además de verificar que la recepción del acuso de recibo o rechazo, mediante el aviso electrónico (formato XML), debido a que FONASA sólo procesará los documentos recibidos exitosamente en su porta.

Pago

El pago se efectuará por transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de presentación de la factura y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato, en señal de conformidad.

El pago se realizará sólo respecto de los servicios efectivamente prestados.
En caso de pérdida del Rol y cambio de Establecimiento, los días no prestados no se pagarán.

La modalidad de pago se efectuará en pesos chilenos y en periodos mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura comercial.
- Informe de recepción conforme con el V°B° de la Jefa del Departamento Calidad de Vida y Bienestar, indicando monto de pago mensual.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, esto es, a partir del día _____, [Fecha inicio] y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses desde tal fecha, vale decir, hasta el día _____ [Fecha término], quedando todo pago postergado hasta la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

SÉPTIMO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento de los servicios, el proveedor entrega una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un(a) _____, del _____, N° xxxxxxxx, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto de \$ _____ equivalente al 10% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER, PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA EL PERSONAL DE FONASA”** cuyo vencimiento es de fecha ____ de ____ de 20 ____.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del servicio, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable al proveedor, conforme lo previene cláusula décima del presente contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

OCTAVO: MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, está facultado para aplicar multas, exclusivamente, por las siguientes infracciones:

- a. El proveedor adjudicado que se demore más de 10 días hábiles en habilitar al establecimiento en su catastro, se aplicara multa por cada día hábil de atraso, a partir del día 11 se aplicará una multa diaria de 1 UF por cada día de atraso, a contar de la fecha de solicitud de Fonasa.
- b. Cuando se demore más de 10 días hábiles en entregar la documentación de empadronamiento JUNJI se aplicará una multa de 2 UF diarias por cada día de atraso contado desde la fecha de solicitud de Fonasa.
- c. Cuando demore más de 10 días hábiles en enviar el listado de establecimientos actualizados de Salas Cuna y Jardines Infantiles. Se aplicará una multa de 2 UF diarias por cada día de atraso contado desde la fecha de solicitud de Fonasa.
- d. Cuando se demore más de 10 días hábiles, en acreditar el cumplimiento de la vacunación obligatoria de los niños y niñas que asistan a eso establecimiento en concordancia con el programa nacional de Vacunación del Ministerio de Salud, esto lo debe hacer realizar bimensual.

El Fondo podrá descontar las multas directamente del pago de la factura más próxima siempre y cuando no represente más del 10% del valor total de la factura.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la factura más próxima, se descontará de las facturas posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el proveedor deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Estas multas no podrán superar el 30% del monto del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) de la cláusula décima.

NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario deberá reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del proveedor, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del proveedor.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. (En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP).
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del proveedor que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo de 30 días corridos. En caso de ser subsanado las faltas anteriormente descritas, pero posteriormente tener nuevamente, una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, se ejecutará el Término Anticipado del Contrato.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en el presente contrato.
- h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j. No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como consecuencia de la renovación de Contrato o el cobro de multas, casos en los cuales, el proveedor deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.

- k. Si los representantes o el personal dependiente del proveedor, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
 - l. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- m. El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.
- n. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- o. Si FONASA constatará de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- q. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- r. En caso de disolución de la UTP.
- s. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- t. En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.
- u. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.
 - v. No acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que FONASA solicite.
- w. Incumplimiento en los plazos de provisión de los servicios contratados. Para que opere esta causal, el proveedor deberá exceder al día 12° hábil de atraso, contados desde que Fonasa solicite el servicio de Sala Cuna o Jardín Infantil, para las funcionarias.
- x. Incumplimiento en el plazo de entrega de la información solicitada indicada en el N°5 de las Bases Técnicas. Para que opere este causal, el proveedor deberá exceder al día 10 hábil de atraso contado desde la solicitud de información de Fonasa.

DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO

El Fondo Nacional de Salud designará como administrador del contrato a/la funcionaria/o que ejerza el cargo de Jefe/a del Dpto. Calidad de Vida y Bienestar.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

1. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el Adjudicatario.
2. Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el Adjudicatario.
3. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
4. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
5. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al Contrato.
6. Cautelar el cumplimiento de las garantías del contrato.

El Fondo Nacional de Salud, designará un(a) funcionario(a) dependiente del Departamento Calidad de Vida y Bienestar, para la coordinación del contrato, quien desempeñará las siguientes funciones:

Principales Funciones de la Coordinación:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias contenidas en las bases, el contrato objeto de estas y lo ofertado.
- Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la adjudicación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

La empresa adjudicataria deberá indicar el nombre de los ejecutivos designados para la administración de este beneficio, es decir, cuáles serán las contrapartes técnicas del FONASA para realizar las comunicaciones relacionadas con la administración de los servicios de Salas Cunas y Jardines Infantiles.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El proveedor deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del proveedor no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con Fonasa.

El proveedor no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según letra t) de la cláusula décima del presente contrato.

El Fondo Nacional de Salud, para estos efectos, tendrá la facultad de exigir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. En el caso que éste no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el proveedor y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al contrato y faculta al Fondo a poner término anticipado al contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y FACULTAD PARA SUBCONTRATAR.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. El Fondo Nacional de Salud no tendrá relación contractual en forma alguna, si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el adjudicatario y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a FONASA, deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros. Lo anterior, es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

Los servicios a que se refiere esta Contratación serán ejecutados personalmente por el proveedor. No se permite subcontratación.

La infracción a lo establecido en esta cláusula facultará a FONASA para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato.

El proveedor se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos el contrato. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato según corresponda, haciéndose responsable solidariamente el proveedor de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO QUINTO: DECLARACIÓN DE LA EMPRESA Y CONSTANCIA.

En este mismo acto y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, el proveedor viene en declarar bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos del FONASA, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Como, asimismo, que no ha sido condenada por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Declara además, que no se encuentra condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

En este mismo acto, el proveedor declara no registrar deudas fiscales.

Asimismo, declara que no presenta condenas en el Registro de “Empresas Condenadas Por Prácticas Antisindicales”, que lleva la Dirección del Trabajo, por prácticas de tal naturaleza, dentro de los dos años anteriores.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia, con sede en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor, y el resto en poder del Fondo Nacional de Salud, para su distribución.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don _____ para representar a FONASA en la presente contratación, consta en _____ de fecha _____ de _____ del 20xx, del Ministerio de Salud; y la de don/doña _____, para representar a _____, consta en Escritura Pública _____ de _____ de _____, la que fue reducida a escritura pública, con fecha _____ de _____ de _____, ante el Notario Público de _____ don/ña _____

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. Llámese a Licitación Pública para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN POR VOUCHER PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA LAS FUNCIONARIAS DE FONASA.

3. Remítase copia de esta resolución, al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 9.1 de las presentes bases.

4. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema mercadopublico.cl y hasta la fecha de selección de oferta.

5. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

6. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / CRM / MYV / MTM / CTV / sbq

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR
SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

1QP1MqDP

Código de Verificación

